

CAPITULO XVI

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 26. Corresponden al titular de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria:

- I. Conducir y aplicar planes, programas y políticas en materia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario del SMDIF.
- II. Conducir estudios e investigación para la detección, registro y diagnóstico de la población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelo de asistencia alimentaria.
- III. Establecer normas, políticas y alimentarios para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario del SMDIF.
- IV. Definir índices y criterios para la identificación y calificación de beneficiarios de apoyo alimentario y de acciones de desarrollo familiar y comunitario por parte del Organismo e integrar los padrones de beneficiarios correspondientes.
- V. Vigilar la debida aplicación de recursos federales y estatales en los programas de asistencia social alimentaria, desarrollo familiar y comunitario.
- VI. Asistir a las capacitaciones mensuales que convoca la Coordinación Estatal DIF.
- VII. Instalación y Reinstalación de programas en la comunidad.
- VIII. Asesoría y capacitación a las comisiones comunitarias de alimentación.
- IX. Establecer los procedimientos necesarios de control de inventarios de insumos alimentarios, así como, la entrega y recepción de insumos a la comunidad, de las diferentes variantes.
- X. Cobro de cuotas de recuperación a las tesoreras de los comités comunitarios de alimentación, llevar el control de cuotas de recuperación.
- XI. Vigilar la operación de las diferentes variantes que se desarrollan en comunidad y que son responsabilidad de un comité comunitario de alimentación.
- XII. Entrevista con las autoridades comunitarias para informar el desarrollo de los programas y validar documentos.
- XIII. Elaborar cédulas de supervisión bimestral.
- XIV. Entregar acuses de recibo a la Coordinación Regional.
- XV. Realizar pláticas de orientación alimentaria en las localidades donde opere el programa ENOA; elaborando y entregando los informes correspondientes de ENOA a Coordinación Regional.
- XVI. Elaborar el control de entradas y salidas del Almacén Municipal.
- XVII. Contar y separar los insumos por comunidad de cada variante.
- XVIII. Hacer los depósitos bancarios de las diferentes variantes.
- XIX. Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF.
- XX. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamentos aplicables.